

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS Y LA PROVINCIA DE MENDOZA

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS (INAI), con domicilio legal en Av. Leandro Alem 168, piso 5, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por su presidente, Lic. Claudio Avruj, en adelante "EL INAI"; y la PROVINCIA DE MENDOZA, representada por el señor Gobernador, Lic. Alfredo V. Cornejo, con domicilio en Av. Peltier 351, piso 3, cuerpo central, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, en adelante "LA PROVINCIA"; de conformidad con lo establecido por los Artículos 75 inciso 17, 121, 122, 124 y 126 de la Constitución Nacional, los Artículos 1, 8 y concordantes de la Constitución de la Provincia de Mendoza y en el ejercicio de facultades concurrentes, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración e intercambio recíproco para el diseño, coordinación y ejecución de políticas públicas relacionadas con los pueblos indígenas, respetando las respectivas competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA - DESARROLLO:

Los términos específicos de colaboración se formalizarán a través de convenios específicos de planes, programas, proyectos y actividades en cumplimiento del objeto estipulado en la cláusula primera. LAS PARTES destinarán los recursos necesarios y mantendrán su independencia.

CLÁUSULA TERCERA - COORDINACION Y REPRESENTACION:

La formulación, implementación, monitoreo, evaluación y cualquier acción que se deriven del presente convenio o los específicos celebrados en el marco de éste, exigirá la intervención necesaria y será coordinado, en el ámbito de la Provincia de Mendoza, por el Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial u organismo que en el futuro lo reemplace. Su titular actuará como representante y nexo de la Provincia de Mendoza con el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, ya bien sea en el marco de las

actividades de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas que establece la Ley N° 23.302 y el convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) o de cualquier otra actividad que desarrolle el INAI.

CLÁUSULA CUARTA - RATIFICACION:

En el marco del reconocimiento efectuado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS en las Resoluciones INAI N° 9, N° 10 y N° 11 de fecha 31 de enero de 2025 del deber de garantizar la efectiva intervención y participación de la Provincia de Mendoza en el Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas, en respeto a las autonomías provinciales, sin las cuales se torna de imposible cumplimiento la construcción y garantía de derechos, LAS PARTES ratifican el convenio celebrado por el INSTITUTO NACIONAL DE ASUNTOS INDIGENAS y el MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA en fecha 25 de noviembre de 2009 y renuevan los compromisos asumidos.

CLÁUSULA QUINTA – COMPROMISO DE OTORGAR INTERVENCIÓN EFECTIVA DE LA PROVINCIA:

Ambas PARTES, en el ejercicio de las facultades concurrentes establecidas en el Artículo 75 inciso 17 de la Constitución Nacional, y en el marco de las políticas públicas que implican los derechos en ella reconocidos a los pueblos indígenas argentinos, se comprometen a:

A) Actuar mancomunadamente en la elaboración, ejecución, monitoreo y evaluación de RELEVAMIENTOS TÉCNICO-JURÍDICO-CATASTRALES DE LA SITUACIÓN DOMINIAL DE LAS TIERRAS OCUPADAS POR LAS COMUNIDADES INDÍGENAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, conforme lo normado por la Ley N° 23.302, el Convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), o de cualquier otro relevamiento que se realice en el territorio de la Provincia de Mendoza.

B) Diseñar y ejecutar Programas de Mensura y Regularización Dominial.

CLÁUSULA SEXTA – COMPROMISO DE OTORGAR INTERVENCIÓN EFECTIVA DE LA PROVINCIA:

LAS PARTES se comprometen a promover y facilitar en todas las etapas de Programa, la participación de las comunidades indígenas de la Provincia de Mendoza y de los representantes del Poder Ejecutivo Provincial en las instancias de Relevamiento Territorial de Comunidades Indígenas en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 23.302 y el convenio N° 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

CLÁUSULA SEPTIMA – ACUERDOS ESPECIFICOS:

LAS PARTES para la efectiva operatividad de la colaboración, objeto del presente, y desarrollo de las actividades descriptas en la cláusula anterior, deberán instrumentar acuerdos específicos. En dichos acuerdos se estipularán las condiciones generales de vinculación, compromisos particulares que asuman cada una de LAS PARTES, y como mínimo, los siguientes aspectos:

- A) Objetivos y actividades comprendidas.
- B) Metodología de ejecución de las actividades.
- C) Productos esperados de las actividades comprendidas.
- D) Plazo total de ejecución y cronograma.
- E) Presupuesto, con discriminación de componentes y aportes de las partes.
- F) Profesional o equipo de profesionales que ejecutarán las actividades con sus respectivos perfiles.
- H) Especificaciones relacionadas al derecho de propiedad, uso, publicación y difusión, por cualquier medio, de proyectos, investigaciones, estudios y productos derivados de las actividades comprendidas en los acuerdos específicos.
- J) Formalidades correspondientes al pago de los subsidios que fueran otorgados a la Provincia de Mendoza para el cumplimiento de las actividades comprendidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA OCTAVA – FACULTADES:

Toda información volcada en instrumentos públicos y/o privados que obren en oficinas o registros provinciales, necesaria a los fines de la aplicación de la Ley N° 23.302, podrá ser solicitada por medio del Representante del Gobierno

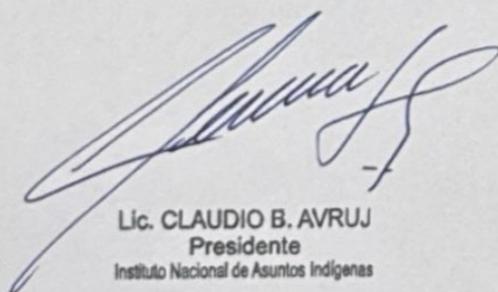
Provincial ante el Consejo Federal del INAI. El INAI se reserva la facultad de tomar contacto con los organismos competentes en ejercicio de su función de monitoreo.

CLÁUSULA NOVENA – VIGENCIA:

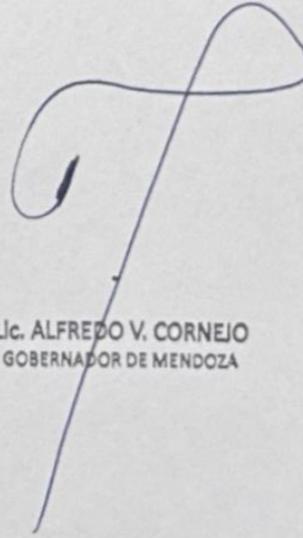
El presente convenio regirá, en lo relativo al RELEVAMIENTO TÉCNICO JURÍDICO-CATASTRAL DE LA SITUACIÓN DOMINIAL DE LAS TIERRAS OCUPADAS POR LAS COMUNIDADES INDÍGENAS de la PROVINCIA DE MENDOZA, hasta completar el plan de trabajo aprobado correspondiente.

En lo demás, tendrá una duración de cuatro (4) años, renovándose automáticamente, salvo manifestación en contrario de cualquiera de LAS PARTES con una antelación de treinta (30) días al vencimiento.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mendoza, a los ocho (8) días del mes de abril de 2025.



Lic. CLAUDIO B. AVRUIJ
Presidente
Instituto Nacional de Asuntos Indígenas



Lic. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR DE MENDOZA



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas y la Provincia de Mendoza

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.